



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°698 de fecha 17.08.2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.516 publicada en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 2022, que fija el presupuesto nacional para el año 2023; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de marzo de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de La Cruz**, se suscribió un convenio denominado **“Programa de Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID_19”** el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°2125 de fecha 21 de marzo del 2023 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
2. Que, conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **“Municipalidad”**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos extras destinados a implementar el programa **“Programa de Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID_19”**, en la Comuna de **La Cruz**.
3. Que, el referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°118 del 13 de febrero del 2023** y los recursos financieros han sido informados mediante **Resolución Exenta N°560 del 02 de agosto de 2023**, la cual modifica a la resolución exenta N°159 de fecha 17 de febrero de 2023, todas del Ministerio de Salud.

4. Que, el addendum suscrito con fecha 07 de agosto de 2023 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Cruz**, viene a modificar los recursos correspondientes al “**Programa de Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID_19**”, en la comuna de La Cruz.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 07 de agosto de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Cruz**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 07 de agosto de 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders N°392, representado por su Directora doña **Andrea Quiero Gelmi**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de La Cruz**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Gabriela Mistral N°03, La Cruz, representada por su Alcaldesa doña **Filomena Navia Hevia**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo N°55 del 24 diciembre 2019, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución” y Decreto Supremo N°1042 del Ministerio de Hacienda de fecha 26 de junio de 2020, quien aprueba recursos.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID_19**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°118 del 13 de febrero del 2023** y los recursos financieros han sido informados mediante **Resolución Exenta N°560 del 02 de agosto de 2023**, la cual modifica a la resolución exenta N°159 de fecha 17 de febrero de 2023.

El Objetivo del Programa es otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación durante la pandemia de SARSCoV2 en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a disminuir el contagio y trasmisión del virus y dar atención oportuna y de calidad a los usuarios.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos adicionales destinados a financiar los siguientes componentes del **Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID_19** de la comuna de La Cruz:

1) Recursos Vacunación Refuerzo Bivalente e Influenza:

Según necesidad local, pueden incluir la contratación de recurso humano, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos y movilización (incluyendo combustible) para apoyar el logro de las coberturas de vacunación.

Comuna	MONTO POR 3 MESES
La Cruz	\$16.230.000

➤ Recursos vienen a financiar estrategia por un período de 3 meses.

2) Rehabilitación COVID en Atención Primaria:

Esta estrategia está orientada a coordinar y articular los distintos niveles de atención de la red con el fin de brindar atenciones de rehabilitación en personas con COVID-19 grave y crítico en todas las etapas de la condición de salud.

a) La población objetivo: corresponde a toda aquella persona que quede con secuelas asociada a COVID-19 o síndrome post UCI/UTI, requiriendo de rehabilitación.

Para este propósito se reforzará con horas de kinesiólogo(a), terapeuta ocupacional o fonoaudiólogo (a), la estrategia de rehabilitación integral implementada en la comuna.

Los profesionales de rehabilitación darán prestaciones de forma presencial en el establecimiento, domicilio y/ o comunidad, en base a las Orientaciones de planificación y programación en red y las Orientaciones metodológicas para el desarrollo del Programa de Rehabilitación Integral en la Atención Primaria de Salud, vigentes.

b) Producto esperado: Atenciones de rehabilitación en establecimientos y domiciliaria en pacientes con secuelas asociadas a COVID-19.

Comuna	Profesional de Rehabilitación	MONTO POR 6 MESES
La Cruz	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Fonoaudiólogo(a) 22 hrs. • 1 Terapeuta Ocupacional 22 hrs. 	\$7.320.000

➤ Los montos asignados contemplan el funcionamiento de las estrategias descritas por un **período de 6 meses con vigencia al 31 de marzo de 2024.**

c) Monitoreo e Indicadores:

N°	Estrategia	Indicador	Formula	Fuentes	Frecuencia	Meta
3	Rehabilitación COVID	Porcentaje de comunas con Implementación de Rehabilitación COVID	(Número total de comunas que realizan Rehabilitación COVID /	Registro Local	Mensual	100 %

			Total de comunas programadas) * 100			
4	Rehabilitación COVID	Porcentaje de usuarios en rehabilitación con diagnóstico COVID19 en APS por comuna	(Número total de usuarios COVID que reciben atención de rehabilitación en APS por comuna / Total de usuarios COVID derivados desde el nivel secundario a rehabilitación COVID APS por comuna) *100	Numerador: REM Denominador: Registro Local	Mensual	100 %

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos adicionales para el año 2023, por un monto de **\$23.550.000.- (Veintitrés millones, quinientos cincuenta mil pesos)** para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por este instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna.

QUINTA: Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

SEXTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la mantención de las estrategias ya implementadas.

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas y requisitos definidos por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud, en base a los respaldos contenidos en los Registros de atención en ficha clínica y Registros Estadísticos Mensuales (REM) respectivos, tanto para las prestaciones clínicas directas como así también las atenciones grupales o domiciliarias.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a **Enf. Caroline Nilo Droguett** (Componente N°1) y a **Klga. Andrea Vergara Díaz** (Componente N°2), quienes tendrán como función principal actuar como referentes técnicos de este

Servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico local dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **Resolución Exenta N°30 del 2015** de la Contraloría General de la República, **que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones Electrónicas de Cuentas SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes establecen la obligación de ejecutar el gasto presupuestario bajo la Ley N°21.516 publicada en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 2022, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2023. En concordancia con el artículo 30 y siguientes del DL N°1.263, del año 1975.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio, para su componente N°1, tendrá vigencia desde el **01 de julio** hasta el **31 de diciembre de 2023**; sin embargo, el componente N°2 tendrá vigencia desde el **01 de julio de 2023** hasta el **31 de marzo de 2024**.

Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados conforme a la cláusula precedente, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la emisión del **Informe de Cierre del programa** subido a plataforma SISREC.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de doña **Andrea Quiero Gelmi**, directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Sra. alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de La Cruz, doña **Filomena Navia Hevia**, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

- 3. TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de La Cruz, recursos extras por un monto total de **\$23.550.000.- (Veintitrés millones, quinientos cincuenta mil pesos)**. Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud en una (1) cuota, una vez dictada la resolución

aprobatoria del presente convenio y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio de Salud.

4. **ESTABLÉCESE**, la obligación de ejecutar el gasto presupuestario bajo la Ley N°21.516 publicada en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 2022, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2023. En concordancia con el artículo 30 y siguientes del DL N°1.263, del año 1975.
5. **DECLÁRESE**, que el presente convenio, para su componente N°1, tendrá vigencia desde el **01 de julio** hasta el **31 de diciembre de 2023**; sin embargo, el componente N°2 extenderá su vigencia hasta el **31 de marzo de 2024**.

Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados conforme a la cláusula precedente, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la emisión del **Informe de Cierre del programa** subido a plataforma SISREC.

6. **DECLÁRESE**, que el monto asignado es para reforzar el componente: Recursos Vacunación Refuerzo Bivalente e Influenza y el componente Rehabilitación COVID en Atención Primaria, según lo dispuesto en la cláusula tercera del referido convenio.
7. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio aprobado por **Resolución Exenta N°2125 de fecha 21 de marzo del 2023** de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
8. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DRA.VOG/ABG.DPA/scc.

DISTRIBUCION:

- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota

ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

(Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID_19)

En Viña del Mar a 07 de agosto de 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shróeders N°392, representado por su Directora doña **Andrea Quiero Gelmi**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de La Cruz**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Gabriela Mistral N°03, La Cruz, representada por su Alcaldesa doña **Filomena Navia Hevia**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”. Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N°55 del 24 diciembre 2019, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución” y Decreto Supremo N°1042 del Ministerio de Hacienda de fecha 26 de junio de 2020, quien aprueba recursos.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID_19**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°118 del 13 de febrero del 2023** y los recursos financieros han sido informados mediante **Resolución Exenta N°560 del 02 de agosto de 2023**, la cual modifica a la resolución exenta N°159 de fecha 17 de febrero de 2023.

El Objetivo del Programa es otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación durante la pandemia de SARSCoV2 en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a disminuir el contagio y trasmisión del virus y dar atención oportuna y de calidad a los usuarios.



TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos adicionales destinados a financiar los siguientes componentes del **Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID_19** de la comuna de La Cruz:

1) Recursos Vacunación Refuerzo Bivalente e Influenza:

Según necesidad local, pueden incluir la contratación de recurso humano, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos y movilización (incluyendo combustible) para apoyar el logro de las coberturas de vacunación.

Comuna	MONTO POR 3 MESES
La Cruz	\$16.230.000

➤ Recursos vienen a financiar estrategia por un periodo de 3 meses.

2) Rehabilitación COVID en Atención Primaria:

Esta estrategia está orientada a coordinar y articular los distintos niveles de atención de la red con el fin de brindar atenciones de rehabilitación en personas con COVID-19 grave y crítico en todas las etapas de la condición de salud.

a) **La población objetivo:** corresponde a toda aquella persona que quede con secuelas asociada a COVID-19 o síndrome post UCI/UTI, requiriendo de rehabilitación.

Para este propósito se reforzará con horas de kinesiólogo(a), terapeuta ocupacional o fonoaudiólogo (a), la estrategia de rehabilitación integral implementada en la comuna. Los profesionales de rehabilitación darán prestaciones de forma presencial en el establecimiento, domicilio y/ o comunidad, en base a las Orientaciones de planificación y programación en red y las Orientaciones metodológicas para el desarrollo del Programa de Rehabilitación Integral en la Atención Primaria de Salud, vigentes.

b) **Producto esperado:** Atenciones de rehabilitación en establecimientos y domiciliaria en pacientes con secuelas asociadas a COVID-19.

Comuna	Profesional de Rehabilitación	MONTO POR 6 MESES
La Cruz	<ul style="list-style-type: none"> • 1 Fonoaudiólogo(a) 22 hrs. • 1 Terapeuta Ocupacional 22 hrs. 	\$7.320.000

➤ Los montos asignados contemplan el funcionamiento de las estrategias descritas por un periodo de 6 meses con vigencia al 31 de marzo de 2024.

c) Monitoreo e Indicadores:

N°	Estrategia	Indicador	Formula	Fuentes	Frecuencia	Meta
3	Rehabilitación COVID	Porcentaje de comunas con implementación de Rehabilitación COVID	(Número total de comunas que realizan Rehabilitación COVID / Total de	Registro Local	Mensual	100 %



			comunas programadas) * 100			
4	Rehabilitación COVID	Porcentaje de usuarios en rehabilitación con diagnóstico COVID19 en APS por comuna	(Número total de usuarios COVID que reciben atención de rehabilitación en APS por comuna / Total de usuarios COVID derivados desde el nivel secundario a rehabilitación COVID APS por comuna) *100	Numerador: REM <hr/> Denominador: Registro Local	Mensual	100%

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos adicionales para el año 2023, por un monto de **\$23.550.000.- (Veintitrés millones, quinientos cincuenta mil pesos)** para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por este instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna.

QUINTA: Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

SEXTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la mantención de las estrategias ya implementadas.

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas y requisitos definidos por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud, en base a los respaldos contenidos en los Registros de atención en ficha clínica y Registros Estadísticos Mensuales (REM) respectivos, tanto para las prestaciones clínicas directas como así también las atenciones grupales o domiciliarias.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a **Enf. Caroline Nilo Droguett** (Componente N°1) y a **Klga. Andrea Vergara Díaz** (Componente N°2), quienes tendrán como función principal actuar como referentes técnicos de este Servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad



notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico local dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **Resolución Exenta N°30 del 2015** de la Contraloría General de la República, **que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones Electrónicas de Cuentas SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes establecen la obligación de ejecutar el gasto presupuestario bajo la Ley N°21.516 publicada en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 2022, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2023. En concordancia con el artículo 30 y siguientes del DL N°1.263, del año 1975.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio, para su componente N°1, tendrá vigencia desde el **01 de julio** hasta el **31 de diciembre de 2023**; sin embargo, el componente N°2 tendrá vigencia desde el **01 de julio de 2023** hasta el **31 de marzo de 2024**.

Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados conforme a la cláusula precedente, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la emisión del **Informe de Cierre del programa** subido a plataforma SISREC.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de doña **Andrea Quiero Gelmi**, directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Sra. alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de La Cruz, doña **Filomena Navia Hevia**, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 27/06/2021.



FILOMENA NAVIA HEVIA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

DRA.VOG/ABD.DPA/scc.



ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

INT. N°698 - LA CRUZ (Addendum)

Correlativo: 6199 / 17-08-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Vilma Olave Garrido	DIRECCIÓN SSVQ	Directora Atención Primaria
David Andrés Ponce Aranda	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Unidad



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1H8-2BO-IH9

Código de verificación: 4P8-YIR-OBX